

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, primero (1) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Revisado el expediente se observa que el emplazamiento fue registrado en el registro de las personas emplazadas en el portal WEB TYBA de la Rama Judicial, el Juzgado de conformidad con lo prescrito en el numeral 7°, artículo 48 y 108 del C.G.P., procederá a nombrar curador ad litem dentro de la presente demanda, por lo que el Juzgado,

Dispone:

PRIMERO: Glosar a los autos para que conste y sea tenida en cuenta en el momento procesal oportuno, la publicación del emplazamiento efectuado a la demandada XIMENA ALICIA LIBREROS VALENCIA y MANUEL ALEJANDRO LONDOÑO.

SEGUNDO: Designar como curador ad-litem a la parte demandada, al siguiente profesional del derecho:

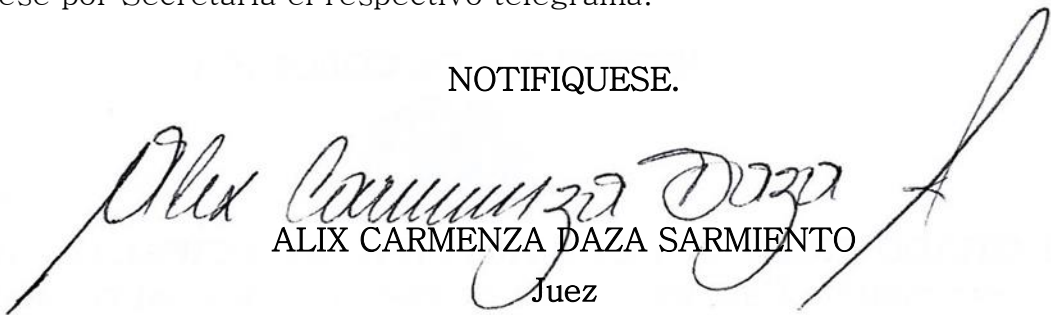
CONSUELO GOMEZ HENAO	CALLE 9 # 62C - 39	3954107 - 5536313 - 3154919777
----------------------	--------------------	-----------------------------------

Auxiliar de la justicia, a quien se le comunicará su nombramiento.

TERCERO: El designado deberá concurrir inmediatamente a sumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Líbrese por Secretaría el respectivo telegrama.

NOTIFIQUESE.


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No. 97 fijado hoy 02-12-2020. En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario